

CIRCULAR N° 92 DE 2020
04-12-2020

**TRAMITACIÓN DE LICENCIAS NUEVAS
PARA LA TEMPORADA 2021**

- A todos los Clubes

Aprobado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo la creación de la Licencia Autonómica de Atleta.

Reglamento Licencias Autonómica:

Art. 1º La licencia Autonómica habilitará al atleta para participar en todas las competiciones de carácter Autonómico, celebradas en Extremadura.

Art. 2º La licencia Autonómica otorgará los mismos derechos y deberes administrativos que la licencia Nacional, dentro del ámbito Autonómico.

Art. 3º La licencia Autonómica tendrá las mismas coberturas a nivel de Seguro de Accidentes Deportivo que la licencia Nacional, dentro del ámbito Autonómico.

Art. 4º Para aquellas actividades y competiciones, para las que se requiere licencia Nacional, se aplicará lo establecido en el Reglamento de licencias federativas de la Real Federación Española de Atletismo.

Reglamento Licencias Nacional: Circular número 277 de 2019 ([Descargar](#)) de la RFEA, [Reglamento de Licencias Federativas de la RFEA](#)

Para la tramitación de licencias nuevas se seguirán los siguientes pasos:

1.- Plazos:

Las licencias de atletas se podrán tramitar en cualquier momento de la temporada, teniendo en cuenta que deberán estar diligenciadas 15 días antes de participación en cualquier competición.

2.- Tramitación:

- La licencia deberá ir rellena en todos sus apartados. En el apartado “Federación Autonómica:” se deberá poner **EXTREMADURA**. Es obligatorio facilitar un número de teléfono y e-mail para facilitar el contacto con la Federación.
- Se puede cumplimentar por ordenador o a mano (con letras mayúsculas).
- Se debe imprimir a doble cara.**
- Es obligatorio que la dirección sea de una localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- Se deberá entregar junto a la licencia/s el resguardo bancario por el importe correspondiente de la misma/s. **Con el concepto “nombre del atleta” o “número de factura”.**

2.1 Atletas:

- Se deben usar el formato de licencia **NACIONAL** ([Descargar](#)) o **AUTONÓMICA** ([Descargar](#)), según el tipo de licencia.
- En el apartado “CLUB” deberá indicarse el nombre completo que figura en la licencia del mismo. Cuando el Atleta no pertenezca a ningún Club con licencia en vigor, consignará la palabra INDEPENDIENTE.
- El club deberá dar de alta la licencia en la intranet de la RFEA, introduciendo todo los datos de la licencia. (No para Independientes).

- d) Los Atletas extranjeros residentes en España, todos los años, deberán enviar la documentación con fecha actual, según especifica el Artículo 42º del Reglamento de Licencias Federativas de la RFEA (Circular 277-2019). Aquellas licencias que lleguen a la Faex sin esta documentación se considerarán **NO VÁLIDAS**.
- e) Las licencias **NACIONAL**, deben adjuntar cumplimentado y firmado el formulario “Tratamiento de Datos Personales de la Faex” (Descargar). Sin la autorización a poder ser fotografiado no se tramitará la licencia Nacional ni Autonómica.
- f) Cumplimentar el Consentimiento Legal (<http://www.rfea.es/ConsentimientoLegal/>)
- g) Deberá adjuntarse obligatoriamente una fotografía tamaño carnet, con el nombre y apellidos en el reverso o subir a la intranet una foto escaneada o mandar por e-mail.
- h) Licencia **NACIONAL** Ruta/Trail, deberán indicar en la licencia que es “Trail Running” y el ámbito del seguro. Circular 195 de 2020 de la RFEA (Descargar). (Información)

2.2 Entrenadores:

Documentación que deben remitir:

- a) Licencia Nacional firmada. (Descargar)
- b) Tratamiento de datos de la Faex. (Descargar) Sin la Autorización a poder ser fotografiado no se tramitará la licencia.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Una fotografía tamaño carnet, con el nombre y apellidos en el reverso o enviarla por e-mail.
- e) Justificante de pago por el total.

2.3 Clubes:

Documentación que deben aportar los nuevos Clubes junto a la licencia y el resguardo bancario:

- a) Licencia cumplimentada, firmada y sellada. (Descargar)
- b) Fotocopia de los estatutos registrado.
- c) Fotocopia de número asignado por el Registro de Entidades Deportivas.
- d) Fotocopia del CIF.
- e) Fotocopia del acta de proclamación de Presidente.
- f) Certificado del secretario del Club sobre la Protección Jurídica del Menor (Circular N°33/2016).
- g) Digitalización del logo y de la equipación del Club.

3.- Cuotas:

El importe correspondiente a la Cuota Faex se ingresará en la cuenta nº **ES24/2048/1290/72/9700001883** de Liberbank. La RFEA cargará el resto en la cuenta del Club.

Los Atletas Independientes y Entrenadores, deberán hacer el ingreso por el total.

Cuotas de licencia:

Categoría	Cuota Faex	Cuota Rfea	Seguro	Total Faex	Total Licencia	Total Independiente	
Master (+35 años)	20,31 €	53,00 €	26,69 €	47,00 €	100,00 €	67,00 €	120,00 €
Sénior (1998 hasta veterano)	20,31 €	53,00 €	26,69 €	47,00 €	100,00 €	67,00 €	120,00 €
Sub. 23 (99/00/01)	20,31 €	53,00 €	26,69 €	47,00 €	100,00 €	67,00 €	120,00 €
Ruta/Trail (Master, Sénior y S23)		37,00 €	(1)				+20,00 €
Ruta/Trail (Sub20 y menores)		22,00 €	(1)				+20,00 €
Sub. 20 (02/03)	20,31 €	32,00 €	26,69 €	47,00 €	79,00 €	67,00 €	99,00 €
Sub. 18 (04/05)	20,31 €	32,00 €	26,69 €	47,00 €	79,00 €	67,00 €	99,00 €
Sub. 16 (06/07)	20,31 €	26,00 €	26,69 €	47,00 €	73,00 €	67,00 €	93,00 €
Sub. 14 (08/09)	20,31 €	26,00 €	26,69 €	47,00 €	73,00 €	67,00 €	93,00 €
Alevín (10/11)	20,31 €	26,00 €	26,69 €	47,00 €	73,00 €	67,00 €	93,00 €
Benjamín (12/13)	20,31 €	26,00 €	26,69 €	47,00 €	73,00 €	67,00 €	93,00 €

Club 1ª División	680,00 €		60,00 €	740,00 €
Club Nacional	400,00 €		60,00 €	460,00 €
Club Ruta/Trail Running	150,00 €		60,00 €	210,00 €
Entrenadores	83,00 €		20,00 €	103,00 €
Entrenador de Club	69,00 €		20,00 €	89,00 €
Monitor	45,00 €		20,00 €	65,00 €

(1) Según ámbito elegido e indicado en la licencia. Ver Circular 195/2020 de la RFEA.

4.- Duración:

La licencia suscrita por clubes, atletas (bien como independientes o por un club) y entrenadores tiene vigencia desde el 1 de enero y a partir de esta fecha, desde la formalización de la misma, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

5.- Aquellas licencias que, pasado el plazo de 5 días desde su tramitación en la extranet, y no haya completado cualquiera de estos requisitos, será denegadas y, en consecuencia, el afectado deberá iniciar de nuevo la tramitación de la licencia.

6.- Los gastos derivados de las posibles devoluciones, serán a cargo de los Clubes/Interesado.

EL SECRETARIO GENERAL.

(En el original)

Fdo.: Pedro Talavera Talavera.